

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., diecinueve de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0841

Por reunir los requisitos legales se admite la presente demanda Verbal Sumario promovida por RUTH ERIKA VARGAS BERMEO contra JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA VARGAS.

Désele el trámite de proceso verbal de que trata el código general del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, de la demanda y los documentos anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Previo a resolver respecto de la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá prestar caución por el 20% de las pretensiones, conforme lo señalado en el numeral 2, artículo 590 del C.G.P.

Notifíquese personalmente al extremo demandado, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce al abogado GERMAN YESID ANGEL LEON como apoderado judicial de la parte demandante, para lo fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 050

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria